



**APRUEBA RECTIFICACION  
COMODATO ENTRE SERVIU  
ATACAMA Y JUNTA NACIONAL DE  
JARDINES INFANTILES, AREA DE  
2980,375 M2, POBLACION RAFAEL  
TORREBLANCA, VALLENAR.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION EX. N° 1581 / .**

**COPIAPÓ, 19 MAY 2017**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- a) La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL N° 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) La solicitud Folio N° 82/2017 de fecha 30 de Enero de 2017, de la Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, a través del cual se solicita comodato por el inmueble ubicado en Avenida Manutara N° 2100, población Rafael Torreblanca, Vallenar, por una superficie de 2980,375 M2.
- e) La Resolución Exenta N° 153 de fecha 27 de Febrero 2017 de la SEREMI MINVU que autoriza celebración de comodato en terreno SERVIU indicado en considerando anterior.
- f) El contrato de comodato de fecha 21 de Marzo de 2017, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el inmueble individualizado precedentemente.
- g) La Resolución Exenta N° 887 de fecha 24 de Marzo de 2017 que aprueba Comodato antes descrito.
- h) La Rectificación del Contrato de Comodato de fecha 29 de Marzo de 2017 suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

i) La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.

j) El Decreto TRA N° 21 de fecha 26 de agosto del 2016, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama y las facultades inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- Apruébese en todas sus partes la Rectificación del contrato de comodato de fecha 29 de Marzo de 2017, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el que se transcribe como sigue:

### RECTIFICACION

### CONTRATO DE COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ATACAMA

A

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Copiapó, a 29 de Marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante **SERVIU**, representado por su Director Subrogante don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, mayor de edad, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 13.175.944-4, ambos domiciliados en, Chacabuco 520, tercer piso, comuna y ciudad de Copiapó, y doña **MARCELA GONZALEZ BURGOS**, chilena, soltera, Cédula de Identidad N° 12.486.152-7, en su carácter de Directora Regional III Región de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante **JUNJI**, ambos domiciliados en avenida los Carrera N° 431, ciudad de Copiapó y de paso en ésta, se ha convenido celebrar la siguiente rectificación de contrato de comodato:

**PRIMERO:** Con fecha 21 de Marzo de 2017, las partes comparecientes firmaron Contrato de Comodato aprobado por Resolución Exenta N° 887 de fecha 24 de Marzo de 2017, respecto del inmueble de 2980,375 M2, individualizado en Plano Archivado del Loteo Vista Villa Alegre, Plano de subdivisión N° 045 del 09 de Diciembre del 2016, ubicado en Manutara 2100, población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar, correspondiente a un retazo de terreno de dominio Serviú, inscrito a mayor cabida a fojas 697, N° 831 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1980, con los siguientes deslindes:

**NORTE:** Tramo F-G en 16 metros, tramo G-H en 20 metros tramo H-I en 22 metros y tramo I-A de 15,6 metros, con avenida Manutara existente.

**SUR:** Tramo B-C de 107,47 metros con terrenos de propiedad de Serviú Región de Atacama

**ESTE:** Tramo C-D de 12 metros, tramo D-E de 32 metros y tramo E-F- en 3 metros con Lote 1-2 propuesto.

**OESTE:** Tramo A-B de 33 metros con terrenos de propiedad Serviú Región de Atacama.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en rectificar el Contrato indicado precedentemente, en cuanto a eliminar la Cláusula **DECIMO QUINTA** del mismo.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que en todo lo demás el contrato referido permanece inalterado.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, para representar a Serviu Región de Atacama, consta de la Resolución Afecta N° 1529 de fecha 01 de Septiembre del 2016 (V. y U.), que lo nombra encargado del Departamento de Programación y Control y la Resolución Exenta N° 3656 del 04 de noviembre del año 2016 que establece orden de subrogancia del SERVIU Atacama y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834, y de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, de V. y U., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, mientras que la personería de doña **MARCELA GONZALEZ BURGOS**, consta de Resolución N° 192 de fecha 20 de Octubre de 2015 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



  
**PATRICIO ESCOBAR URZÚA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

  
NAR/MNC/mmc  
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes